

Juzgado de Distrito concede suspensión definitiva respecto del nuevo Código de Red para el Sistema Eléctrico Nacional.

Energía - Marzo 04, 2022

Con fecha 25 de febrero de 2022, el Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones (el "Juzgado") concedió una suspensión definitiva con efectos generales respecto de la aplicación del nuevo Código de Red (publicado el 31 de diciembre de 2021 por la Comisión Reguladora de Energía mediante la resolución número RES/550/2021 por la que se expiden las "Disposiciones Administrativas de carácter general que contienen los criterios de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad del sistema eléctrico nacional: Código de Red"), dentro de un juicio de amparo promovido por diversas empresas del sector eléctrico.

La suspensión es un tipo de medida cautelar que tiene por objeto permitir que las cosas se mantengan en el estado en que se encuentran (y que, por lo tanto, se suspenda la aplicación del acto reclamado), hasta que se analice y resuelva el fondo de la controversia.

La suspensión definitiva permanecerá vigente durante todo el proceso de tramitación del juicio de amparo correspondiente hasta que se emita una sentencia definitiva, salvo que sea revocada por un tribunal en segunda instancia (Tribunal Colegiado de Circuito) derivado de un recurso de revisión interpuesto por alguna de las partes en el juicio de amparo.

En el caso concreto, el Juzgado determinó que la suspensión debe ser con efectos generales puesto que el nuevo Código de Red establece facultades discrecionales y obligaciones de carácter técnico, al Centro Nacional de Control de Energía y a los usuarios del Sistema Eléctrico Nacional ("SEN"), respectivamente, que podrían dar lugar a que se priorice la operación de centrales eléctricas a base de combustibles fósiles, sobre la producción de electricidad a través de energías renovables.

Como contexto, el nuevo Código de Red modificó ciertos aspectos de la regulación previa, entre ellos, el orden de disminución de la generación de centrales eléctricas en estados operativos de alerta, pasando a los primeros lugares del orden de restricción a centrales en período de pruebas, seguidas de generación intermitente despachables (fuentes renovables).

Contáctanos:

Horacio de Uriarte

Socio | hdeuriarte@macf.com.mx

Pilar Mata

Socia | pmata@macf.com.mx

+52 (55) 5201 7400

Para más información, visita:

www.macf.com.mx

